



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario laboral
Demandante	Yuceth Lozano Córdoba
Demandado	Fuller Mantenimiento S.A.S.
Radicado	05001310502520210005000
Auto interlocutorio N.º	605
Decisión/Temas	Rechaza recursos

Se rechaza de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la sociedad demandada **Fuller Mantenimiento S.A.S.**, ello con fundamento en el art. 64 del CPTSS el cual reza que contra los autos de sustanciación no se admitirá ningún recurso, además del artículo siguiente, 65, el cual indica el catálogo de los autos que son susceptibles de apelación, no enlistándose la providencia que devuelve la contestación de la demanda a fin de ser subsanada.

De otro lado, se reitera a la parte que las exigencias realizadas en la providencia objeto de disconformidad se fundamentan en el art. 31 del estatuto procesal laboral, exactamente, en su numerales 4º y 5º los cuales prescriben que la contestación a la demanda, como requisitos formales, debe contener ***“Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.”*** Y ***“Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.”*** (Negrilla propia).

Se destaca que el acápite al cual se hace referencia en la contestación corresponde a las excepciones de fondo, que corresponden al numeral 6º de las exigencias de la contestación del artículo ya mencionado. No evidenciándose de manera expresa en ninguna parte del escrito contestatario que este corresponda también al acápite exigido por el despacho, frente a los motivos de defensa, no siendo posible suponer esto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

marcela.romerosalamanca@gmail.com
mantenimientof9@gmail.com
yu.lozano@hotmail.com;
li-judicial@hotmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 136 del 20/09/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f00808e623529299b97d4c86b200d94111dcd358c3df30b80c0b9616a52b8f**

Documento generado en 19/09/2022 04:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>